COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento Juridico

Mariano Roque Alonso, 03 de Agosto de 2020.-

DICTAMEN Nº : 121.-
AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5
CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
Guarnición

VISTO: El Expediente Nº 1718 de fecha 01 de julio del corriente año referente a la Nota Nº 238 de fecha 26 de junio de 2020 a través de la cual el Señor Director de la DISERSANFA, Gral Brig Aer Willian Antonio Ojeda Gómez, solicita la rescisión parcial del Contrato Nº 30/20 con la firma PROFARMA S.A. en el Ítem Nº 122 RANITIDINA 300 mg, teniendo en cuenta la suspensión de la elaboración, comercialización y el uso de las especialidades farmacéuticas que contengan el principio activo Ranitidina, establecido en la Resolución Nº 494 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Se encuentra agregado la Nota Nº 181/2020 de fecha 18 de junio del corriente año a través de la cual la Empresa PROFARMA S.A. solicita una adenda para el producto RANITIDINA 300mg (comprimidos) que corresponde al ítem Nº 122 – Orden de Compra Nº 55/2020, adjudicados en la LPN Nº 03/2020 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS – AD REFERENDUM"* ID Nº 366.541; adjuntando así también copia de la Resolución Nº 494 de fecha 15 de Octubre de 2019 *"POR LA CUAL SE SUSPENDE COMO MEDIDA PREVENTIVA LA ELABORACION, LA COMERCIALIZACION Y EL USO DE LAS ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO RANITIDINA, DE ADMINISTRACION POR VIA ORAL COMO MONODROGA O ASOCIADO, EN TODO EL TERRRITORIO DE LA REPUBLICA"*.-

Se encuentra agregado al Expediente copia del Contrato Nº 30/2020 *"PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS — ID Nº 366.541"* suscripto por el Representante Legal de la firma PROFARMA S.A. en fecha 31 de marzo de 2020.-

Se halla adjuntado también el Informe Nº 28/20 de fecha 26 de junio de 2020 por la cual el Departamento de Presupuesto y UOC de la DISERSANFA concluye: "*…lo solicitado por la firma PROFARMA S.A. es procedente…*".-

Se encuentra agregado al expediente el Informe Nº 262/20 de fecha 29 de julio de 2020, por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Financiero Nº 5 concluye: "*… las justificaciones expuestas más arriba proporciona una base razonable… para fundamentar la terminación parcial por mutuo acuerdo de las partes a fin de disminuir el Contrato Nº 30/20, afectando únicamente al ítem Nº 122…*"; así también recomienda dar curso favorable a lo solicitado.-

Al respecto de la solicitud presentada la Ley Nº 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* en su **Artículo 58** estipula: "***TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.*** *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o*

económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista...".-

En consecuencia, en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la rescisión parcial del Contrato Nº 30/2020 "*PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS* –" con relación al Ítem Nº 122 (Ranitidina comprimido 300 mg.), como así también se suscriba la Adenda correspondiente, previo Informe del Departamento de Control Interno.-

Es mi Dictamen.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEPARTAMENTO JURIDICO
COMANDO LOGISTICO

VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN
Tte 1º JM – Jefe Dpto. Jurídico CF Nº 5.-